

**MODIFICACIÓN DE LAS NOF EN LOS ARTÍCULOS REFERENTES A  
FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS**

**APROBADA EN CONSEJO ESCOLAR EL 13 DE ENERO DE 2016**

**Artículo 61.** *Faltas de asistencia*

SE AÑADEN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

“5. Los profesores dejarán constancia de los alumnos ausentes. Para ello, en Educación Secundaria, se dispone del programa SGD. Los padres o tutores de los alumnos tienen acceso a este programa con una contraseña que se les facilita en la secretaría del instituto. Cuando el alumno haya alcanzado las 10 y las 20 faltas injustificadas los tutores enviarán un aviso escrito a los padres. En dicho escrito se debe informar del riesgo de que el alumno pierda el derecho a la evaluación continua al alcanzar las 30 faltas, según establece el artículo 63.

6. Entre otras medidas sancionadoras, en caso de faltas de asistencia injustificadas reiteradas, el jefe de estudios podrá sancionar al alumno con la pérdida del recreo o, para los alumnos de Bachillerato, podrá revocar la autorización para salir del centro en los periodos de recreo.

7. En el caso de que se verifique que un alumno ha faltado de forma injustificada en el periodo o periodos anteriores a la realización de un examen, este será considerado no válido.”

**Artículo 62.** *Retrasos*

- SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. SE REESCRIBE EL APARTADO COMO SIGUE: “Se considera retraso la entrada en el aula después del profesor, salvo en la primera hora de la jornada, en la que se concederá un margen de 5 minutos, prohibiéndose a partir de ese momento la entrada en el aula, salvo autorización del Jefe de Estudios. En el caso de los alumnos de Educación Primaria, se prohibirá la entrada en el aula cuando se hayan acumulado tres retrasos. Entre clase y clase, y después del recreo y hora de comida, no se concederá margen de tolerancia. Los alumnos que lleguen al aula después del profesor serán enviados con tarea al profesor de guardia o al jefe de estudios.”

3. SE REESCRIBE EL APARTADO COMO SIGUE: “Entre otras medidas sancionadoras, en caso de retrasos reiterados, el jefe de estudios podrá sancionar al alumno con la pérdida del recreo o, para los alumnos de Bachillerato, podrá revocar la autorización para salir del centro en los periodos de recreo.”

**Artículo 63:** *Pérdida del derecho a la evaluación continua*

3. SE SUPRIME: “en un trimestre”